De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes, en Cataluña, en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado; la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua y el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados, resuelvo:

Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la empresa Ros Roca, SA.

La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:

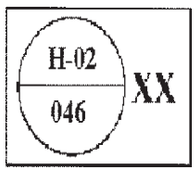

los precintos asignados a este laboratorio, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de verificación primitiva en los lugares establecidos en la correspondiente aprobación de modelo, tendrán la forma e inscripciones siguientes, según sean precintos a dos caras o embutidos:

Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponden a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

El contenido y el alcance de esta habilitación se encontrará sujeto a los siguientes condicionamientos:

Primero.–El laboratorio auxiliar de verificación metrológica, oficialmente autorizado, de la entidad Ros Roca, SA. podrá hacer la verificación primitiva de los sistemas de medida, de la propia entidad, instalados sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s), y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios. El alcance de medida de los sistemas a verificar estará comprendido entre 25 l/min y 700 l/min.

Segundo.–De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de verificación metrológica de la entidad Ros Roca, SA., se encuentra ubicado en la fábrica que Ros Roca, SA división INDOX tiene en la carretera Nacional II, km 505, código postal 25300 de Tàrrega (Lleida).

Tercero.–Esta Dirección General dispone de una relación de los instrumentos que forman parte de este laboratorio. Estos instrumentos tienen un carácter legal y deberán ser calibrados periódicamente en un laboratorio de calibración oficialmente autorizado. Cualquier modificación o cambio de los instrumentos deberá ser notificado inmediatamente a esta Dirección General para su autorización. Los ensayos de la verificación primitiva se llevarán a cabo en las instalaciones del laboratorio.

Cuarto.–La jefatura del laboratorio será establecida en función de lo que dispone el título II, artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 1617/1985. El jefe y subjefe del laboratorio, designados para tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, estando autorizados para poner las marcas y precintos de verificación primitiva y siendo responsables de que tanto la marcas como los precintos estén suficientemente protegidos para evitar su utilización antirreglamentaria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de abril de 2004.–El Director general, Josep Isern i Sitj

20317 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se otorga a la empresa Actaris Contadores, S.A., la aprobación de modelo de un contador eléctrico estático de energía activa, clases 1 y 2, monofásico a dos hilos, marca Actaris, modelo ACE1000, tipo 270 y sobrecargabilidad 4.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores, S.A., domiciliada en Vial Nord, número 5, de Montornés del Vallès (08170) Barcelona en solicitud de aprobación de modelo de un contador estático monofásico, marca Actaris, modelo ACE1000, tipo 270 y sobrecargabilidad 4.

Vista la documentación aportada que acredita el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

De acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo, de Metrologia; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Catalunya en materia de control metrológico y la Orden de 18 de febrero de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2 (BOE núm. 53 de 2 de marzo de 2000), resuelvo:

Otorgar, hasta el 4 de abril de 2014, a la empresa Actaris Contadores, S.A., la aprobación de modelo de un contador estático para energía activa con las características siguientes:

Contador estático de activa, clase 1 y 2, monofásico a dos hilos, marca Actaris, modelo ACE1000, tipo 270, frecuencia 50 Hz, intensidades de base (máxima) 15(60)A y tensiones de referencia 230 V y 127 V, modos de medida de la energía; sin inversión, unidireccional, y con posibilidad de incorporar un emisor de impulsos.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.–El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	E-003
	04007

Segundo.–Será exigible al fabricante que los aparatos antes reseñados cumplan los requisitos indicados en las normas UNE en 61036:1997, sobre contadores estáticos de medida de energía activa para corriente alterna (clases 1 y 2). Asimismo, se ajustarán a lo indicado en la memoria y documentación presentada.

Tercero.–Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación realizado por un laboratorio habilitado de acuerdo con el Real Decreto 1617/85, de 11 de septiembre, o bien por un laboratorio español oficialmente acreditado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.–Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado que acompaña a esta resolución.

Quinta.–Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Energia, Minas y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de abril de 2004.–El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Josep Isern Sitjà.